



HANDBOOK CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

Model United Nations Juana de Dios

13 - 16 Diciembre de 2023



Corte Internacional de Justicia (CIJ)

I. Carta de presentación

A) SOBRE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

Queridos participantes,

Estimadas delegaciones de la Corte Internacional de Justicia reciban un cordial saludo y sean bienvenid@s al modelo de MUNJUD. Soy Nicole Abad Valverde y tengo el honor de ser su magistrada en este modelo.

De antemano les quiero agradecer por su participación en la CIJ, independientemente de si es su primera vez o no, este es un comité muy valioso, y aunque tenga muchos más tecnicismos o procedimientos distintos que en otros comités, sigue manteniendo esos cimientos de la comunidad de Naciones Unidas: la paz y la democracia.



Como sus magistrados, en conjunto con mi secretaria Angely Gavilanes, estaremos siempre dispuestos a guiar a cada uno para que su experiencia en simulaciones de Naciones Unidas y fuera de ellas sea gratificante en todo momento y sume en su formación profesional. Recuerden que estos espacios son académicos y nadie es dueño de la verdad absoluta, lo cual es la esencia de las Ciencias Sociales porque nos permite estudiar matices de grises y no solo el color blanco o negro.

Esta experiencia va a explotar sus habilidades de investigación y retórica, pero sobre todo serán quienes tengan en sus manos el poder de decidir sobre distintas cuestiones, que si bien es cierto será a través de una simulación, podrá hacer que comprendan el motivo por el cual nos estamos preparando para un futuro, donde seremos nosotros quienes tengamos la decisión en nuestras manos y dependerá de nosotros formarnos para construir un mundo más justo y pacífico. Con mis mejores deseos, esperando vernos pronto,

Abg. Nicole Abad Valverde

Magistrada de la CIJ

Magistrada de la CIJ

Nicole Abad Valverde, 24 años

Es un gusto saludar a todos y todas ustedes.

Soy Nicole y me gradué en Derecho por la Universidad Central del Ecuador.

Durante años he sido educadora de Derecho Internacional Público en el Club de Relaciones Internacionales, Investigación y Diplomacia. Actualmente coordino el club de Naciones Unidas del Colegio Einstein en Quito y le he dedicado mi tiempo a estudiar el DIP y el DIH dentro de mi carrera, de la cual me gradué a través de una tesis en Derecho Internacional.



Soy activista por la igualdad de género y por los derechos de las diversidades. Desde el 2023 soy parte de la Fundación Ciudadanas del Mundo donde lucho en contra de la violencia en las universidades.

Todos los delegados MUNJUD deben enviar su posición oficial ante la Corte Internacional de Justicia, independientemente del comité que estén participando.

Por favor, enviar sus posiciones oficiales a modelooujuanadedios@gmail.com de la siguiente manera:

NombredelPais_PosiciónOficial_Comité_CIJ

La fecha limite para enviar sus posiciones oficiales es el 13 de diciembre a las 8 pm.

Sobre la Corte Internacional de Justicia

A. Generalidades

La Corte Internacional de Justicia o CIJ por sus siglas, nace en la Carta de las Naciones Unidas¹ y se estructura bajo su Reglamento y su propio Estatuto. Es uno de los órganos principales de la ONU y es uno de los pocos órganos que no se encuentra en la sede principal en Nueva York, ya que se encuentra en La Haya, Países Bajos. Dentro del art. 2 del Estatuto de la Corte se explica su personalidad como:

“Un cuerpo de magistrados independientes elegidos, sin tener en cuenta su nacionalidad, de entre personas que gocen de alta consideración moral y que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más altas funciones judiciales en sus respectivos países, o que sean jurisconsultos de reconocida competencia en materia de derecho internacional.”

Le sucede a la Corte Permanente de Justicia Internacional, creada por la Sociedad de Naciones en 1922, cuyas funciones cesaron al término de la Segunda Guerra Mundial. Heredando el mismo fondo jurídico y sustancial de la ex Corte Permanente, se afirma que todos los estados miembros de la ONU son *ipso facto* parte del estatuto de la Corte y acceden a sus funciones.

Su función principal es resolver, decidir o administrar justicia ante las controversias jurídicas entre los estados parte, cuyas decisiones son vinculantes. Además de tener una competencia consultiva mediante la cual emite opiniones jurídicas a los estados que soliciten su criterio sobre un tema en específico, el cual no es vinculante. La facultad contenciosa se aplica cuando se trata exclusivamente entre dos estados en controversia jurídica y la facultad consultiva se puede realizar: por estados parte, por órganos de la ONU, por instituciones especializadas de la ONU y por las comisiones especiales de la misma organización. Si un estado no es miembro de la organización y desea formar parte del estatuto de la Corte, debe someterse a las condiciones que determine en cada caso la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

Su organización se encuentra establecida dentro del capítulo XIV de la Carta de las Naciones Unidas. Los factores más importantes a resaltar son: su conformación, sus

miembros y su funcionamiento. Está compuesto por 15 magistrados que son elegidos por mayoría absoluta por la Asamblea General o AG y el Consejo de Seguridad o CS, en votaciones separadas, por un período de nueve años, quienes deberán ser de nacionalidades distintas (Estatuto de la CIJ, 1945).

Lo interesante de la composición de la Corte, reside en su equilibrio geográfico para elegir a cada magistrado: 3 puestos son ocupados por magistrados provenientes de África, 2 puestos por magistrados provenientes de América Latina y el Caribe, 3 puestos por magistrados provenientes de Asia, 5 por magistrados provenientes de Europa Occidental (y otros estados occidentales) y 2 por magistrados provenientes de Europa del Este. A diferencia del resto de órganos de la ONU, los magistrados NO son delegados ni obedecen a su país de origen o residencia, sino funcionan como juzgadores imparciales e independientes que sirve a la justicia más pura en el plano internacional.

Los idiomas oficiales de trabajo del órgano son el inglés y el francés, pero las partes pueden acordar cualquier otro idioma de trabajo (Estatuto de la CIJ, 1945).

B. Competencia y Funcionamiento

La CIJ se caracteriza por su jurisdicción universal, con competencia en materia contenciosa y competencia en materia consultiva¹. La primera se explica en que la Corte podrá:

Resolver conforme al derecho internacional (DIP) las disputas o litigios encomendados por los Estados a su consideración o dentro de su potestad.

“La jurisdicción del tribunal se extiende a toda controversia jurídica que le sometan las partes tales como la interpretación de instrumentos internacionales ya que cualquier cuestión de derecho internacional; la existencia de todo hecho que, si fuere establecido, constituiría violación de una obligación internacional; la naturaleza o extensión de la reparación que ha de hacerse por el quebrantamiento de una

¹ En el art. 92 de la Carta de la ONU (1945), la Corte constituye el principal órgano judicial del sistema.

*obligación internacional*²

En tanto, la competencia consultiva es aquella mediante la cual, la Corte puede emitir opiniones consultivas en torno a cuestiones jurídicas que le requieran los órganos habilitados para ello, tales como la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. Sin embargo, otros órganos y organismos especializados podrán hacerlo una vez autorizados por la Asamblea General (Carta de Naciones Unidas, 1945).

Para resumir: se llaman casos contenciosos cuando ha surgido una disputa o litigio, que ya ha causado una situación negativa para uno de los Estados que son parte del proceso contencioso, es decir, para buscar una solución a un problema existente. Por otra parte, una opinión consultiva atiende a la competencia consultiva, cuando uno de los Estados parte o un órgano autorizado a apoderar ante la CIJ le pide a ésta su opinión sobre una situación que pudiera convertirse en litigiosa, es decir, para prevenir, dentro de lo posible, que una situación se vuelva litigiosa. Similar a un proceso de negociación y diplomacia antes que acudir a un proceso legal.

Al respecto de las decisiones de la Corte, esta está llamada a actuar de conformidad a las fuentes del derecho internacional, las cuales son:

- a. Las convenciones internacionales, sean generales o particulares, que establecen reglas expresamente reconocidas por los Estados litigantes;
- b. la costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho; c. los principios generales de derecho reconocidos por las naciones civilizadas;
- c. las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones, como medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho.³

Sólo las sentencias de la CIJ son de cumplimiento obligatorio para las partes, definitivo e inapelable.⁴ Las opiniones consultivas, como su nombre lo indica, constituyen una

² De conformidad con el artículo 36 del Estatuto (1945).

³ Estatuto de la CIJ, 1945, art. 38

⁴ Estatuto de la CIJ, 1945, art. 59.

recomendación, que los solicitantes pueden acatar o no, con las consecuencias que de ellas se deriven.

Gambia v. Myanmar/Birmania: Aplicación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.

OPINIÓN CONSULTIVA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

Los rohingya, una minoría étnica y religiosa de mayoría musulmana, han enfrentado discriminación sistémica en Myanmar durante décadas. A pesar de haber vivido en el país durante generaciones, no se les reconoce plenamente como ciudadanos y se les niegan derechos básicos. La violencia ha sido una característica persistente en la relación entre los rohingya y el gobierno de Myanmar. La crisis más reciente ocurrió en 2017, cuando las fuerzas de seguridad birmanas lanzaron una ofensiva militar en respuesta a ataques insurgentes. Esto resultó en una violencia extrema contra los rohingya, con informes de asesinatos, violaciones, y la destrucción de aldeas. Miles de rohingya se vieron obligados a huir hacia Bangladesh y otros países vecinos.

Muchos rohingya que huyeron a Bangladesh se refugiaron en campos superpoblados, donde enfrentaron condiciones difíciles, incluyendo falta de acceso a servicios básicos como atención médica, educación y vivienda adecuada. La situación ha sido calificada como una crisis humanitaria. Organizaciones internacionales de derechos humanos han documentado las atrocidades y han llamado la atención sobre la necesidad de intervenciones para proteger a los rohingya y abordar las causas fundamentales de la violencia.

La situación de los rohingya ha tenido implicaciones internacionales, con llamamientos de la comunidad internacional para que Myanmar aborde las violaciones de derechos humanos y brinde justicia a las víctimas. Gambia presentó una demanda contra Myanmar ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ) por genocidio, y la CIJ emitió medidas provisionales el 22 de julio del 2022 instando a Myanmar (Birmania) a tomar medidas para prevenir el genocidio.

El problema

La presentación de la demanda de Gambia contra Myanmar es un tema que llama mucho la atención debido al Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, puesto que se debe considerar claramente lo que nos establece el Artículo 34:

“Sólo los Estados podrán ser partes en casos ante la Corte”.

Esto genera controversias por la participación de la Organización para la Cooperación Islámica (OCI), la cual es la que originalmente planteo el caso y tuvo la iniciativa de presentarlo en frente de la Corte. Cabe destacar que, por esta razón, se podría considerar la no competencia de la CIJ frente al tratamiento de esta demanda, ya que estaría irrumpiendo con su propio estatuto.

Otro dato para considerar es los puntos los cuales fueron firmados por Myanmar sobre el Convenio y las sanciones que se le quiere aplicar. Es cierto que Myanmar es firmante de este convenio, sin embargo, no aceptó todos los puntos que se incluyen en el mismo, los cuales son determinantes para poder llevar esta cuestión frente a la CIJ. Estos son los siguientes:

Artículo 8 de la Convención para la Prevención del delito de Genocidio:

“Toda Parte contratante puede recurrir a los órganos competentes de las Naciones Unidas a fin de que éstos tomen, conforme a la Carta de las Naciones Unidas, las medidas que juzguen apropiadas para la prevención y la represión de actos de genocidio o de cualquiera de los otros actos enumerados en el artículo III.”

Artículo 9 de la Convención para la Prevención del delito de Genocidio:

“Las controversias entre las Partes contratantes, relativas a la interpretación, aplicación o ejecución de la presente Convención, incluso las relativas a la responsabilidad de un Estado en materia de genocidio o en materia de cualquiera de los otros actos enumerados en el artículo III, serán sometidas a la Corte Internacional de Justicia a petición de una de las Partes en la controversia”.

A pesar de lo anterior, hay que destacar que el caso tiene muchas bases para formarse. La minoría rohingya pasa graves situaciones dentro del Territorio de Myanmar. Estos han tenido que pasar por un éxodo masivo de más de 730.000 rohingya del estado de Rhakine, en

Myanmar, tras una amplia represalia militar a los ataques de insurgentes rohingya contra puestos de policía y una base del ejército el 25 de agosto de 2017(France 24, 2019).

Los investigadores de la ONU concluyeron posteriormente que la campaña militar de Myanmar se ejecutó con "intención genocida". Myanmar lo niega, diciendo que el ejército estaba luchando contra la insurgencia.

En un desastroso viaje a finales de septiembre de 2017, solo 17 de los 80 pasajeros sobrevivieron. Cientos de miles de refugiados rohingya permanecen en campamentos en Bangladesh. En un gráfico interactivo resumido a través de la página web⁵, Reuters examina el escenario que ha quedado en Myanmar, donde se quemaron pueblos rohingya. En ese gráfico se nos explica un precedente importante: cerca de 130.000 musulmanes han estado viviendo en campos en Rakhine desde un episodio de derramamiento de sangre comunal en 2012. Sus casas fueron incendiadas por sus vecinos budistas y unas 200 personas fueron asesinadas, la mayoría de ellas rohingya (Reuters, 2018).

Aparte de todo lo mencionado, la población rohingya ni siquiera son reconocidos como una de las distintas etnias en Myanmar, por lo que prácticamente no tienen derechos dentro del territorio, lo cual limita sus oportunidades de desarrollo y de tener una vida digna. Todo esto está demostrado por los constantes problemas que suceden dentro del estado de Rhakine, habrá que considerar estas al momento de tratar el caso.

Acciones internacionales anteriores

1. Informe de la Misión de Investigación de la ONU (2018):

La Misión de Investigación de la ONU sobre Myanmar emitió un informe en 2018 acusando al ejército de Myanmar de perpetrar genocidio contra los rohingya y recomendando acciones legales.

2. Crisis Humanitaria en Bangladesh (2017):

Tras la violencia en Rakhine en 2017, miles de rohingya buscaron refugio en Bangladesh, generando una crisis humanitaria en los campos de refugiados.

3. Campañas Internacionales de Condena (2017-2022):

⁵ <https://www.reuters.com/investigates/special-report/myanmar-rohingya-return/>

Diversos gobiernos y organizaciones internacionales condenaron la violencia en Rakhine y pidieron a Myanmar que garantizara los derechos de los rohingya.

4. Demanda de Gambia ante la CIJ (2019):

En noviembre de 2019, Gambia presentó una demanda contra Myanmar ante la Corte Internacional de Justicia, acusándola de violar la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.

5. Informe de la Comisión Independiente de la ONU (2020):

La Comisión Independiente de la ONU sobre Myanmar emitió un informe en 2020, destacando crímenes de guerra y violaciones de derechos humanos en el conflicto con los rohingya.

6. Presión de Organizaciones de Derechos Humanos:

Organizaciones como Amnistía Internacional y Human Rights Watch han continuado presionando por la rendición de cuentas y la protección de los derechos de los rohingya.

7. Respuestas de Organizaciones Regionales (ASEAN, OIC, etc.):

Organizaciones regionales, como la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN) y la Organización para la Cooperación Islámica (OIC), han abordado el tema de los rohingya en sus reuniones y declaraciones.

Casos similares de estudio ante los tribunales y cortes internacionales:

1. Caso Bosnia y Herzegovina vs. Serbia (2007):

La CIJ emitió una sentencia en la que determinó que Serbia no había cometido genocidio, pero había violado la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio en relación con la masacre de Srebrenica y la deportación de bosnios musulmanes durante la Guerra de Bosnia.

2. Caso Núremberg (1945-1946):

Tras la Segunda Guerra Mundial, los Juicios de Núremberg llevaron a líderes nazis ante la justicia por crímenes de guerra, crímenes contra la paz y crímenes contra la humanidad, incluido el genocidio.

3. Genocidio en Ruanda (1994):

El Tribunal Penal Internacional para Ruanda (TPIR) fue establecido para juzgar a los responsables del genocidio ruandés de 1994, donde aproximadamente 800,000 tutsis y hutus moderados fueron asesinados.

4. Masacres en la antigua Yugoslavia (1990s):

El Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY) llevó a cabo juicios relacionados con crímenes de guerra y genocidio en el contexto de los conflictos en Bosnia y Kosovo en la década de 1990.

5. Genocidio en Bosnia (1992-1995):

El TPIY también juzgó a individuos acusados de genocidio en el contexto de la Guerra de Bosnia, incluida la masacre de Srebrenica.

6. Crisis de Darfur (2003):

La Corte Penal Internacional (CPI) emitió órdenes de arresto contra individuos acusados de crímenes de guerra y genocidio en relación con la crisis en Darfur, Sudán.

7. Genocidio en Camboya (1975-1979):

El Tribunal de Camboya para Juzgar a los Jemeres Rojos (TJCR) ha llevado a cabo juicios relacionados con el genocidio y otros crímenes cometidos durante el régimen de los Jemeres Rojos.

Cronología de los acontecimientos importantes

1. Antecedentes históricos (1980-2020):

a) Antecedentes Étnicos:

Myanmar es un país étnicamente diverso con una variedad de grupos étnicos. La población se compone principalmente de varias minorías étnicas, junto con la mayoría budista. Los rohingya son una minoría étnica y religiosa específica en Myanmar.

b) Historia Política y Social:

Myanmar ha experimentado décadas de conflictos internos y luchas políticas. Desde su independencia del dominio británico en 1948, el país ha enfrentado tensiones entre el gobierno central y diversas minorías étnicas que buscan autonomía.

c) Ciudadanía y Discriminación:

En 1982, Myanmar aprobó una ley de ciudadanía que excluía efectivamente a los rohingya, considerándolos "no nacionales". Esto ha llevado a la falta de reconocimiento oficial y derechos para los rohingya, contribuyendo a su marginalización.

d) Conflictos Sectarios:

A lo largo de los años, ha habido episodios de violencia y discriminación religiosa, especialmente entre la población budista mayoritaria y los grupos minoritarios, incluidos los rohingya.

2. 2016-2017: Crisis de los Rohingya:

A partir de agosto de 2017, se produjo una escalada significativa de violencia en el estado de Rakhine, con informes de violaciones de derechos humanos contra los rohingya.

Miles de rohingya huyeron a Bangladesh debido a la violencia y las persecuciones. La crisis de los Rohingya en 2017 fue un punto culminante de las tensiones, con informes de violencia extrema, asesinatos, violaciones y la destrucción de aldeas rohingya. Miles de personas buscaron refugio en Bangladesh y otros países vecinos. La discriminación y la violencia han llevado a que muchos rohingya vivan en campos de refugiados en condiciones precarias, con acceso limitado a servicios básicos y derechos.

3. 2018: Informe de la ONU sobre genocidio:

En septiembre de 2018, la Misión de Investigación de la ONU sobre Myanmar emitió un informe que acusaba al ejército de Myanmar de genocidio contra los rohingya y recomendaba que los comandantes militares fueran procesados por crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad.

4. 2019: Demandas en la CIJ:

En noviembre de 2019, Gambia presentó una demanda contra Myanmar en la Corte Internacional de Justicia (CIJ), alegando violaciones de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.

5. 2020: Medidas provisionales de la CIJ:

En enero de 2020, la CIJ emitió medidas provisionales, ordenando a Myanmar que tomara medidas para prevenir el genocidio contra los rohingya y garantizara la preservación de pruebas relacionadas con la acusación.

El caso presentado ante CIJ:

La controversia está relacionada con las acciones de Myanmar contra miembros de la comunidad rohingya. En octubre de 2016, el ejército de Myanmar y otras fuerzas de seguridad llevaron a cabo una "operación de limpieza" contra la comunidad rohingya, según Gambia. Además, los demandantes alegan que durante estas "operaciones de limpieza" los militares llevaron a cabo asesinatos en masa, violaciones y otras formas de violencia sexual, así como la destrucción sistemática mediante incendios de aldeas rohingya, cuyos habitantes quedaron a menudo atrapados en casa, con el objetivo de destruir esta nación. Además, Gambia afirma que el genocidio antes mencionado ha continuado desde que Myanmar reanudó una "operación de exterminio" geográfica cada vez más amplia en agosto de 2017.

Gambia y Myanmar son partes de la Convención sobre el Genocidio. Gambia afirmó en su solicitud que las acciones de Myanmar violaron sus obligaciones en virtud de los artículos 1, 3(a), 3(b), 3(c) y 3(d) de la Convención. Artículo 3, letra e), artículo 4, artículo 5 y artículo 6. Gambia basó la competencia de la Corte en el artículo 9 del documento, que establece que "las controversias entre las Partes Contratantes relativas a la interpretación, aplicación o ejecución de esta Convención" se remitirán a la Corte Internacional de Justicia.

Myanmar planteó cuatro objeciones iniciales a la jurisdicción del tribunal arbitral y la admisibilidad de la demanda arbitral, a saber: 1) Gambia no es un "*demandante real*"; 2) No había ninguna disputa entre las dos partes cuando Gambia inició el procedimiento, 3) Gambia no tiene legitimación para apelar y 4) Gambia no tiene legitimación para demandar.

La Corte Internacional de Justicia (CIJ) dictaminó en 2022 que Myanmar debe tomar medidas provisionales para proteger a los rohingya que viven en su territorio de cualquier genocidio según las disposiciones de la Convención para la Prevención y el Castigo de Crímenes de 1948. El fallo también establece que el gobierno de Myanmar no destruirá pruebas relacionadas con acusaciones de actos que puedan constituir genocidio según la Convención. La decisión unánime de los jueces del Tribunal Supremo de la ONU se basó en el supuesto de que Myanmar había violado los instrumentos internacionales para combatir este delito y concluyó que el pueblo rohingya se encuentra en una situación extremadamente vulnerable en el país y que sigue en grave riesgo.

El 22 de julio del 2022 los magistrados de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) rechazaron las objeciones preliminares de Myanmar a un caso que alega que las autoridades del país son responsables del genocidio contra la minoría musulmana rohingya. El dictamen establece que el tribunal de la ONU tiene jurisdicción frente al caso y prepara el escenario para audiencias que ventilan evidencia de atrocidades contra la minoría musulmana, que grupos de derechos humanos y una investigación de Naciones Unidas señalan que violan la Convención sobre el Genocidio de 1948. La corte "*determina que tiene jurisdicción para considerar la solicitud presentada por la República de Gambia*", declaró la presidenta del tribunal, la jueza estadounidense Joan E. Donoghue.

Problemáticas que una resolución debería responder o tomar en cuenta

1. ¿El Estado participante, se encuentra habilitado para comparecer en esta Corte?
2. ¿La Corte Internacional de Justicia tiene jurisdicción y competencia para conocer la presente opinión consultiva? ¿Bajo qué artículos del Estatuto de la CIJ?
3. ¿Cuál es la controversia jurídica que se suscita?
4. ¿Cuáles son los fundamentos legales de Gambia para presentar una demanda contra Myanmar ante la Corte Internacional de Justicia por genocidio?
5. ¿Cómo se han aplicado las medidas provisionales emitidas por la CIJ en enero de 2020 en el caso de Myanmar y los rohingya?
6. ¿Cuáles son los argumentos clave presentados por Myanmar en su defensa ante la CIJ en relación con las acusaciones de genocidio?
7. ¿Cómo ha respondido la comunidad internacional a la crisis de los rohingya y a las alegaciones de genocidio presentadas ante la CIJ?

8. ¿Cuáles son los desafíos y obstáculos que podrían surgir en la aplicación efectiva de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio en el caso de Myanmar?
9. ¿Cuál es el papel y la autoridad de la CIJ en casos de genocidio y violaciones graves de los derechos humanos?
10. ¿Cómo podría la resolución de este caso impactar en futuras situaciones de violencia étnica y religiosa en otros lugares del mundo?
11. ¿En qué medida las medidas provisionales emitidas por la CIJ han tenido un impacto tangible en la protección de los rohingya y la prevención de acciones genocidas por parte de Myanmar?
12. ¿Cuáles son los precedentes históricos relevantes que podrían influir en la decisión de la CIJ en el caso de Myanmar?
13. ¿Cómo se aborda la cuestión de la responsabilidad individual de los líderes y funcionarios de Myanmar por las presuntas violaciones de derechos humanos y genocidio en el marco del derecho internacional?
14. ¿Cuál ha sido la posición de los países vecinos y de la región en general en relación con el caso y las medidas adoptadas por la CIJ?
15. ¿En qué medida las medidas provisionales de la CIJ han tenido un impacto en las relaciones diplomáticas entre Myanmar y otros Estados miembros de las Naciones Unidas? ¿Cómo influyen las consideraciones políticas y estratégicas en la implementación efectiva de las medidas provisionales y en la resolución del caso en general?
16. ¿Cuál es la naturaleza jurídica de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia?
17. ¿Cuáles son las principales diferencias entre una opinión consultiva y un fallo en un caso contencioso ante la CIJ?
18. ¿Cuál es la base legal para la emisión de medidas provisionales por parte de la Corte Internacional de Justicia (CIJ)?
19. ¿Cuál es el propósito fundamental de las medidas provisionales y cómo se diferencian de una sentencia final en un caso contencioso?
20. ¿Cuáles son los criterios que la CIJ considera al evaluar una solicitud de medidas provisionales?
21. ¿Cómo se implementan y ejecutan las medidas provisionales, y cuál es el papel de los Estados en este proceso?

22. ¿Qué sucede si un Estado no cumple con las medidas provisionales emitidas por la CIJ?
23. ¿Cómo se coordina la emisión de medidas provisionales con otros mecanismos internacionales, como las sanciones impuestas por organizaciones regionales o el Consejo de Seguridad de la ONU?

Sugerencias para investigación adicional

- a) Carta de las Naciones Unidas.
- b) Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.
- c) Reglamento de la Corte Internacional de Justicia.
- d) Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.
- e) Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (1954) y la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951).
- f) Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).
- g) Estándares del Consejo de Derechos Humanos de la ONU.
- h) Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.
- i) Las 4 Convenciones de Ginebra y sus dos protocolos adicionales.
- j) State Immunity Act (1985).

GLOSARIO DE TÉRMINOS BÁSICOS

A

Adhesión: Este término se emplea en la actualidad como sinónimo de aceptación, aprobación, conformidad, consentimiento, y ratificación, por lo que es utilizado en diferentes contextos para apoyar, compartir y cumplir una opinión o proyecto de cualquier índole, ya sea que un individuo se adhiera a un partido político, religión, ideología, entre otros.

C

Competencia consultiva: Hace referencia a la competencia de la Corte Internacional de Justicia a través de la cual tiene capacidad para decidir sobre una cuestión jurídica que le someta un órgano u organización internacional. Las decisiones de la Corte en este marco, que adoptan la forma de Opiniones Consultivas, no son vinculantes, pero tienen gran importancia para el desarrollo del Derecho Internacional.

Convenio: Es un contrato, acuerdo o convención que se desarrolla en función de un asunto específico destinado a crear, transferir, extinguir o modificar una obligación.

Convención: Es un término que trata de la reunión de una organización que se lleva a cabo para establecer las pautas a seguir, nombrar delegados o representantes, Entre otros.

Crimen: Es toda aquella acción o actividad que se realice sin respetar la ley tanto escrita como consuetudinaria.

D

Derecho Público: Es el derecho que se ocupa de las temáticas que afectan a cualquier individuo en la esfera pública de la cual, en definitiva, todos somos miembros independientemente de la actividad que desempeñemos socialmente.

Derecho Privado: Es aquel que se estructura en torno a las relaciones o vínculos de diverso tipo que se dan entre particulares o entre entidades privadas.

Delito: Es definido como una conducta típica, antijurídica e imputable, sometida a una sanción penal y a veces a condiciones objetivas de punibilidad. Supone una conducta infracción del Derecho penal, es decir, una acción u omisión tipificada y penada por la ley.

Doctrina: Es un conjunto de enseñanzas, posiciones y principios que están basados en un sistema de principios o de algún tipo de conocimiento, puede ser de carácter Político, Social, Religioso, Filosófico, Científico o de cualquier otra índole.

E

Estado parte: En el contexto del derecho internacional, son aquellos Estados que firman una ley y se comprometen a realizar los ajustes y mecanismos necesarios para que esa ley que firman tenga vigencia en sus territorios. El término se utiliza por lo general en las directrices, motivos, preámbulos, contextos y otros documentos a los que se refieren una ley o acuerdo internacional.

Estatuto: Es un documento de constitución de una sociedad o asociación redactado por escrito y que contiene cierto número de cláusulas obligatorias que fijan los objetivos, así como las normas de funcionamiento de la sociedad o asociación.

Extradición: Es la acción de entregar, se conoce como un proceso que impulsa una autoridad estatal para enviar a un sujeto a otra nación, dejando que las autoridades del segundo Estado puedan desarrollar un proceso judicial contra el individuo en cuestión o posibilitando que la persona pague en este territorio una sanción ya establecida.

Integración: Significa constituir un todo con las partes que faltaban o hacer de alguien o algo pase a formar parte de un todo.

Injerencia: Es la acción que se realiza cuando alguien, sea una entidad o una persona o grupo personas se entrometen en algunas cuestiones ajenas.

Ius cogens: Normas jerárquicamente superiores y de obligatorio cumplimiento por todos los miembros de la Comunidad Internacional.

J

Jurisdicción: Es la competencia y poderes conferidos a una autoridad.

P

Pacto: Es un acuerdo, una Alianza, compromiso o trato, Actualmente el pacto y el contrato son términos jurídicos equivalentes y significan acuerdos de voluntades para cumplir ciertas cláusulas.

Pacta Sunt Servanta: Es un término en latín. Atribuido al jurista Ulpiano en el *Digesto*, significa que los acuerdos entre partes o pactos deben cumplirse.

Plenos poderes: Consiste en la posibilidad que tiene una persona para actuar a nombre de otra en cualquier acto y con capacidad de obtener derechos y adquirir obligaciones a cargo del representado. En derecho público interno, tiene que ver entre otras situaciones, las facultades que le son otorgadas excepcionalmente al jefe de Estado o al jefe de Gobierno para que cumpla funciones de otras ramas del poder público, por ejemplo, legislar, juzgar.

Protocolo facultativo: un tratado que modifica a otro, por ejemplo, añadiendo otros procedimientos o disposiciones. Se llama "opcional" debido a que un gobierno que ha ratificado el tratado original puede elegir si desea o no ratificar los cambios introducidos en el protocolo.

R

Ratificación: La "ratificación" designa el acto internacional mediante el cual un Estado indica su consentimiento en obligarse por un tratado, siempre que las partes la hayan acordado como la manera de expresar su consentimiento. En el caso de tratados bilaterales, la ratificación se efectúa por lo general mediante el canje de los instrumentos requeridos.

En el caso de tratados multilaterales, el procedimiento normal consiste en que el depositario recoja las ratificaciones de todos los Estados y mantenga a todas las partes al corriente de la situación.

Responsabilidad de proteger: Principio que permite la autorización de medidas colectivas de uso de la fuerza por parte del Consejo de Seguridad cuando las autoridades nacionales no protegen a su población del genocidio, la depuración étnica, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad. (R2P)

Resolución: Acto de las organizaciones internacionales. Modo de expresión de la voluntad de dichas organizaciones.

S

Sujeto del Derecho Internacional: Entidad capaz de ser titular de derechos y obligaciones en el Derecho Internacional, así como de poseer la legitimación activa y pasiva ante instancias judiciales internacionales.

Soberanía del estado: la idea de que un gobierno tiene el último derecho a decidir lo que se hace dentro de su jurisdicción.

REFERENCIAS

United Nations. (n.d.). *La Corte Internacional de Justicia Ordena a Myanmar proteger a Los Rohinyá del Genocidio* | noticias onu. United Nations. <https://news.un.org/es/story/2020/01/1468421>

Application of the convention on the prevention and punishment of the crime of genocide (the Gambia v. Myanmar). Application of the Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide (The Gambia v. Myanmar. (n.d.). <https://www.icj-cij.org/case/178>

La Cij Rechaza Objeciones preliminares a las demandas de gambia en torno al incumplimiento de la Convención contra El Genocidio por parte de myanmar. Visit www.iisd.org. (2022). <https://www.iisd.org/itn/es/2022/10/07/icj-dismisses-the-preliminary-objections-over-the-gambias-claims-regarding-myanmars-violation-of-the-genocide-convention-the-gambia-v-myanmar-ying-sun/>

Vallejo M (2020) *El drama de la Minoría Rohingya, Embajada Abierta*. Available at: <https://www.embajadaabierta.org/post/el-drama-de-la-minor%C3%ADa-rohingya>

Riaño, J. (2019) *Migrantes - dos años del éxodo Masivo de los rohingya hacia Bangladesh, France 24*. Available at: <https://www.france24.com/es/20190829-migrantes-exodo-rohingya-bangladesh-myanmar>

(2020) *Erasing the Rohingya: Myanmar's moves could mean refugees ... - reuters*. Available at: <https://www.reuters.com/investigates/special-report/myanmar-rohingya-return/>